

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCIAS ACOGIDAS RÉGIMEN DE FERIAS INTERNACIONALES CON FINES DE EXHIBICIÓN, DEGUSTACIÓN, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN; Y SUS COMPENSACIONES
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>Es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de tributos al comercio exterior, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras.</p> <p>Para efectos de este régimen, se entenderá como:</p> <p>a) Organizador.- persona natural o jurídica domiciliada en el país, que se califique ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, titular del evento determinado como Feria internacional, responsable de su desarrollo y de las instalaciones en que se desarrollará; y,</p> <p>b) Expositor.- persona natural o jurídica, calificada por el organizador y que ejercerá actividades en el evento autorizado como Feria Internacional.</p> <p>Requisitos.- Para beneficiarse de este régimen especial aduanero, el lugar donde se exhibirán o consumirán las mercancías deberá ser declarado y calificado como recinto ferial, acorde a los requisitos y términos establecidos por parte del Director o Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p> <p>Para obtener la calificación de recinto ferial, al organizador del evento le corresponderá presentar la solicitud de calificación con una anticipación de por lo menos tres meses, y previo al arribo de las mercancías el organizador o expositor deberá rendir una garantía aduanera que cubra el valor de los eventuales tributos al comercio exterior de los bienes admitidos a este régimen.</p> <p>En caso de no solicitar la calificación con la anticipación indicada en el inciso precedente se podrá iniciar el proceso de autorización previo al pago de la respectiva multa de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán solicitudes que hayan sido presentadas con menos 15 días previos al inicio de la feria.</p> <p>Mercancías admisibles. Podrán acogerse a este régimen especial aduanero las mercancías que no sean de prohibida importación y que, dependiendo del caso cumplan con las siguientes características:</p> <p>a) Con suspensión del pago de tributos, podrán acogerse las mercancías que vayan a ser exhibidas durante la feria internacional, siempre que esto se realice al interior del recinto ferial autorizado para el efecto. Las mercancías ingresadas bajo este régimen estarán exentas de la presentación de documentos de acompañamiento, por lo que por ningún motivo se permitirá el consumo o degustación de las mismas; y,</p> <p>b) Para el caso de mercancías importadas a consumo libres del pago de tributos al comercio exterior, se deberá justificar ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las cantidades a ser consumidas o entregadas gratuitamente durante el evento, lo cual deberá guardar relación con su temática y objetivo, y deberá ser acorde al número proyectado de asistentes al mismo. Estos bienes deberán estar claramente etiquetados con la leyenda "mercancía bajo régimen de feria internacional, prohibida su venta", y deberán ser distribuidos dentro del recinto ferial autorizado únicamente durante las horas del evento.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Todas las personas naturales o jurídicas que se califiquen ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como organizador de la Feria Internacional, así como los expositores calificados por parte del Organizador de la Feria.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Obtención de la salida autorizada de la Declaración Aduanera de importación
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro como Operador de Comercio Exterior en el sistema informático Ecuapass.• En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera consultar el listado de Agentes de Aduana autorizados en la siguiente ruta: https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADOS-DE-AGENTES-DE-ADUANA-AUTORIZADOS.pdf• Autorización del SENA E otorgada al Organizador de la Feria Internacional (La solicitud debe ingresarlo mediante Oficio al SENA E)• Declarar el lugar donde se llevará a cabo la Feria Internacional (Debe ser incluido en el Oficio al SENA E)• Registrar en el sistema Ecuapass una solicitud de autorización del régimen, a través de la siguiente ruta: https://ecuapass.aduana.gob.ec Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formulario de Solicitud Categoría > Solicitud de Autorización• Adjuntar la garantía aduanera específica por los tributos suspendidos, para lo cual debe solicitarla a través de la siguiente ruta: https://ecuapass.aduana.gob.ec Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formulario de Solicitud Categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de garantía.• Declaración aduanera. <p>Requisitos Específicos: Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente link https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf</p>
¿Cómo hacer el trámite?	<ul style="list-style-type: none">• Llenar los requisitos generales como: recinto en donde se llevara a cabo la feria y de la persona que actuara como organizador del evento

¿Cómo hago el trámite?

- Registrar en el sistema Ecuapass una solicitud de autorización del régimen, a través de la siguiente ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formulario de Solicitud Categoría > Solicitud de Autorización
- Transmitir en el sistema Ecuapass la Declaración de Importación (DAI 24). <https://ecuapass.aduana.gob.ec> Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración de Importación

Nota: Para la autorización del SENA E otorgada al Organizador de la Feria Internacional, se debe considerar lo establecido en la Resolución Nro. SENA E-SENA E-2023-0064-RE del 28 de agosto de 2023

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo. Sin embargo el beneficiario debe considerar el pago de servicios tales propios de la logística, transporte, almacenaje y honorarios del agente de aduana que correspondan por servicios aduaneros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Para trámites con componente presencial**Lugares de atención:**

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frontera o sala de arribo)

Base Legal

- Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0692-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. Todo.
- Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0233-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. Todo.
- Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0852-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. Todo.
- Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. Todo.
- Resolución Nro. SENA E-DGN-2013-0328-RE Guía de operadores de comercio exterior para el régimen aduanero de ferias internacionales y compensaciones. Art. Todo.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- SENA E-SENA E-2010-0100-RE EXPÉDASE EL INSTRUCTIVO DE SISTEMAS SENA E-ISEE 03-005-VZ PARA

- [SENAE-SENAE-2019-0102-RE EXPIDASE EL INSTRUCTIVO DE SISTEMAS SENAE-ISEE-2-2-005-V1 PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES. Art. Todo.](#)
- [Resolución-SENAE-SENAE-2019-0102-RE- NSTRUCTIVO SISTEMAS PARA CONSULTA MOVIMIENTOS COMPENSACIÓN SENAE-ISEE-2-2-051-V1. Art. Todo.](#)
- [Resolución-SENAE-DGN-2017-0001-RE MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS VENCIMIENTO RÉGIMEN ESPECIAL SENAE-MEE-2-2-033-V2. Art. Todo.](#)
- [Resolución SENAE-DGN-2015-0872-RE INSTRUCTIVO SISTEMAS PARA CONSULTA SOLICITUD AUTORIZACIÓN SENAE-ISEE-2-2-038-V1. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0038-RE REFORMAR A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0043-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0464-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0320-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0271-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0238-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2016-0058-RE Control de Mercancías a las Declaraciones de Importación a un Régimen Aduanero. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1127-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0796-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0178-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCIAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ESPECIAL. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0965-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO. Art. Todo.](#)
- [Resolución-SENAE-SENAE-2017-0509-RE MANUAL ESPECÍFICO PARA CONTROL REGÍMENES ADUANEROS Y ESPECIALES SENAE-MEE-2-2-037-V2. Art. Todo.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0509-RE Manual Específico para el Control de los Regímenes de Importación. Art. Art.-5.9.3.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de atención al usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0